PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 2018-00107-00
CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente actuación se observa que el escrito anterior suscrito por la ejecutante, no se ajusta a las formalidades de un ejercicio contable que pueda ser interpretado como liquidación del crédito, pues no refleja detalladamente los rubros cuyo pago se ordenó en el mandamiento ejecutivo ni los demás conceptos que se hayan causado con posterioridad y que deban incluirse.

Por tal motivo, el Juzgado no imparte el trámite de traslado consagrado en la Ley Procesal Civil, al escrito en mención.

NOTIFIQUESE

La Juez,

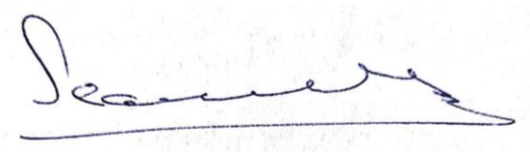

JEANETT RAMIREZ PEREZ